

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE ALQUILER 2018/2019

El presente contrato se celebra entre CARDAMOM EVENTS & CATERING CB, E57310179, con domicilio social en Camino Siesta, Polígono 17, Casa 37, representada por Don Craig Joseph Colligan, NIF X4524313Y0784, como arrendatario y como arrendador :

NOMBRE:
DNI/PASAPORTE:
DIRECCION :

(El Arrendador y el Arrendatario con colectivamente referidos como las "Partes")

1. EQUIPAMIENTO: Artículos mostrados en la hoja de cálculo o en el presupuesto final

2. TÉRMINO DE ARRENDAMIENTO: El contrato de alquiler tendrá una duración de 24 horas, a partir de la fecha de entrega. Las responsabilidades del arrendatario comienzan en el momento en que los artículos contratados son entregados en el lugar para el que fueron contratados, o se recogen en nuestras instalaciones y continúan hasta que son recogidos por nosotros o devueltos a nuestras instalaciones. Cualquier solicitud de cancelación o modificación debe ser enviada a nosotros por escrito, por correo electrónico o postal, y se llevará a efecto el día que se recibe la solicitud

3. CONDICIONES DE PAGO: El arrendatario se compromete a depositar el 50% del total presupuestado para confirmar la reserva. El 50% restante se deberá abonar 7 días laborales antes de la fecha de entrega. El pago ,o bien puede hacerse con tarjeta de crédito o transferencia bancaria. Cuando se paga la primera cuota, se confirma al mismo tiempo que ha leído y aceptado nuestros términos y condiciones generales.

4. RECARGOS DE DEMORA: En caso de que los artículos contratados no sean entregados en la fecha y hora acordadas, el Arrendatario se compromete a pagar, por cada día adicional al plazo de alquiler acordado.

5. FIANZA: El Arrendatario deberá abonar un depósito del 20% a modo de garantía, el cual será reembolsado al arrendatario una vez devuelto el material, siempre y cuando todos los artículos se encuentren en buen estado. En el momento de confirmar la reserva se requerirá una fotocopia escaneada de una tarjeta de crédito cuyo titular sea el Arrendatario. En caso de roturas, pérdidas o desperfectos en el material contratado, se descontará de la fianza. Sin embargo, en el caso de que el valor de los objetos perdidos o roturas sean superiores a la cantidad abonada como fianza, el arrendatario tendrá la obligación de abonar la diferencia. Si el Arrendatario incumple cualquiera de los términos o condiciones de este Acuerdo, perderá el derecho de reembolso de la cantidad abonada como fianza, según permita la ley.

6. ENTREGA Y RECOGIDA: El material contratado podrá ser retirado por el arrendatario en nuestras instalaciones dentro de nuestro horario de apertura, de Lunes a Viernes de 10:00 -17:00 en día y hora acordado entre las partes y se establecerá por escrito en el contrato. En caso de requerir nuestro servicio de transporte ,se incluirá en el presupuesto un cargo adicional por este servicio, cargo que podrá variar según la cantidad de material ,el lugar y el horario de entrega y recogida. Los servicios contratados después de medianoche tendrán un recargo adicional por nocturnidad. El arrendatario o una persona responsable asignada por él mismo debe estar presente cuando los artículos se entregan y se recogen para acordar y firmar el formulario de verificación de inventario y daños. En el momento de la recogida del material, debe estar todo debidamente recogido y preparado (tal y como se sirvió). Algunos artículos tendrán que ser manejados en su totalidad por el personal de Cardamom como se especifica en el presupuesto. El arrendador no será responsable de cualquier retraso o no entrega debidos a circunstancias que estén fuera de su control. El servicio de transporte no incluye montaje.

7. INCUMPLIMIENTO: Si el arrendatario no cumpliera alguna de las obligaciones establecidas en este contrato, estará incumpliendo este acuerdo, quedando sujeto a cualquier estatuto, ordenanza o ley vigente a la que Cardamomcatering ibiza cb se pueda acoger. El arrendatario tendrá siete (7) días a partir de la fecha de aviso del incumplimiento del acuerdo por el Arrendador, para remediar el incumplimiento. En caso de que el Arrendatario no resuelva el incumplimiento, el Arrendador podrá, a opción del Arrendador :

(a) remediar dicho incumplimiento y el costo de tal acción podrá ser agregado a las obligaciones financieras del Arrendatario .

(b) declarar al Arrendatario en incumplimiento del Contrato.

Si el Arrendatario se declara insolvente, o en caso de tratarse de una empresa, cesara su actividad comercial o se acogiera a la ley de banca rota o a cualquier otra ley similar se dará por incumplido este contrato y el arrendador estara en su derecho, según lo permitido por la Ley de tomar posesión de los artículos alquilados

8. POSESIÓN Y ENTREGA DE EQUIPO: El Arrendatario tendrá derecho a la posesión de los artículos alquilados el primer día del Plazo estipulado en el contrato hasta el vencimiento del mismo. Al vencimiento del Plazo de Arrendamiento, el Arrendatario devolverá los artículos alquilados al Arrendador en en las mismas condiciones en que le fueron entregados. En el caso de que así no fuere, se deducirá del depósito de garantía como se indica en la sección 5 De éste acuerdo. Si después de la recogida, apareciera material, SU DEVOLUCION CORRERA A CARGO DEL CLIENTE, bien por medios propios o pagando de nuevo el transporte, de lo contrario, se facturaran como perdidas.

9. CONDICIÓN DE EQUIPO Y REPARACIÓN: El arrendatario o persona responsable asignada por el mismo deberá inspeccionar los artículos alquilados y asegurarse de que estén en buenas condiciones completando un formulario de verificación de inventario y daños al inicio y al final del arrendamiento.

10. MANTENIMIENTO, DAÑOS Y PÉRDIDA: El Arrendatario, mantendrá los artículos alquilados limpios y en buen estado de funcionamiento y reparación durante el Plazo de Arrendamiento. En caso de que se pierda o se dañe los artículos alquilados, el Arrendatario deberá pagar al Arrendador el costo de reemplazo de los artículos alquilados; Además, las obligaciones de este Acuerdo continuarán en plena vigencia y efecto a través del Contrato de Arrendamiento.

11. PROPIEDAD: los artículos alquilados son y seguirán siendo propiedad exclusiva del Arrendador.

12. DERECHO APLICABLE: Este Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de España.

13. ACUERDO COMPLETO: Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes y reemplaza cualquier entendimiento o representación previa de cualquier clase anterior a la fecha del presente Acuerdo. No existen otras promesas, condiciones, entendimientos u otros acuerdos, ya sean orales o escritos, relacionados con el tema de este Acuerdo. Este Acuerdo puede ser modificado por escrito y debe ser firmado tanto por el Arrendador como por el Arrendatario.

EN TESTIMONIO, las partes han hecho que este Contrato sea ejecutado en las fechas especificadas en el presupuesto de alquiler.

Arrendador

Arrendatario

CARDAMOM CATERING IBIZA CB.

Nombre y apellido:

Ubicación: Santa Eulalia del Rio

Fecha:

Firma: Craig Colligan

Firma:



